

ORDENANZA N° 2673/15
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1º.-: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 1497/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.-: Los términos de la licencia por vacaciones serán:

I) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

- a) De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del empleado u obrero sea mayor de seis meses y no exceda de dos años.-
- b) De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de dos y no exceda de cinco años.-
- c) De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de cinco y no exceda de diez años.-
- d) De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de diez y no exceda de quince años.-
- e) De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de quince y no exceda de veinte años.-
- f) De treinta y cinco (35) días laborables, cuando la antigüedad sea mayor de veinte años.-

Artículo 2º.-: Modificase el artículo 14º inc. 3) de la Ordenanza N° 1304/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3) FALLECIMIENTOS:

- a) Cónyuges, Padres o hijos, incluyendo también los adoptivos, seis (6) días hábiles.-
- b) Abuelos, nietos y hermanos, cuatro (4) días hábiles.-
- c) Suegros, yernos o nueras, (3) días hábiles.-

Artículo 3º.-: Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 587/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 5º: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: Corresponde percibir estos adicionales a todo el personal permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, comprendido de la categoría 1 a la 24 del escalafón municipal, como así también el personal contratado de la misma, y será del 12% sobre la asignación básica de la categoría 1 para cada rubro.-

- ASISTENCIA: Para el pago de la bonificación por asistencia se tomará en cuenta la asistencia del agente durante el mes inmediato anterior.-

No se interrumpe el derecho a la percepción de la bonificación por asistencia perfecta por las siguientes licencias o inasistencias:

- 1.- LICENCIA ANUAL ORDINARIA
- 2.- ACCIDENTE DE TRABAJO
- 3.- LICENCIA POR MATRIMONIO
- 4.- LICENCIA POR NACIMIENTO
- 4.- LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR
- 5.- UNA (1) INASISTENCIA JUSTIFICADA EN EL MES MOTIVADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:
 - Razones particulares atendibles y explicitadas debidamente, quedando a criterio del D.E.M. su justificación, comunicadas con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

- Donación de sangre

6.- POR CAPACITACIÓN

7.- POR EXAMEN

8.- POR RAZONES DE ENFERMEDAD TEMPORARIA, PRESENTADO EL CERTIFICADO MÉDICO QUE ASÍ LO CERTIFICA POR MESA DE ENTRADAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS DOS PRIMERAS HORAS DE LA JORNADA LABORAL, COMPROBADAS POR EL MEDICO OFICIAL, ATENDIENDO A LA SIGUIENTE ESCALA:

- 2 (DOS) INASISTENCIAS, PERCIBIRÁ EL 75% DE LA BONIFICACIÓN

- 4 (CUATRO) INASISTENCIAS, PERCIBIRÁ EL 50% DE LA BONIFICACIÓN

- MAS DE 4 (CUATRO) INASISTENCIAS, PERDERÁ EL 100% DE LA BONIFICACIÓN

9.- POR ASISTENCIA A FAMILIAR DIRECTO EN PRIMER GRADO A CARGO Y CÓNYUGE, COMPROBADAS POR EL MEDICO OFICIAL, ATENDIENDO A LA SIGUIENTE ESCALA:

- 2 (DOS) INASISTENCIAS, PERCIBIRÁ EL 75% DE LA BONIFICACIÓN

- 3 (TRES) INASISTENCIAS, PERCIBIRÁ EL 50% DE LA BONIFICACIÓN

- MAS DE 3 (TRES) INASISTENCIAS, PERDERÁ EL 100% DE LA BONIFICACIÓN

- **PUNTUALIDAD:** Para el pago de la bonificación por puntualidad deberá cumplirse estrictamente el horario de la jornada normal de labor para la Administración Municipal, conforme a la legislación vigente.-

Aquellos empleados que excedan un atraso mayor a cinco (5) minutos serán sancionados según lo establecido en el Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal.

No se interrumpe el derecho a la percepción de la bonificación por puntualidad por las siguientes causales:

1.- LLEGADA TARDE O RETIRO ANTICIPADO NO SUPERIOR A MEDIA (1/2) HORA PRODUCIDA POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.-

2.- EN TODOS LOS CASOS Y EN LAS MISMAS PROPORCIONES EN QUE NO SE PIERDA LA BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA

Se interrumpe el derecho a la percepción de la bonificación por puntualidad por las siguientes razones:

- EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE INTERRUMPA EL DERECHO AL COBRO DE LA BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA.
- LA PRIMERA LLEGADA TARDE JUSTIFICADA O RETIRO ANTICIPADO JUSTIFICADO EN EL MES, PIERDE EL 25% DE LA BONIFICACIÓN.
- LA SEGUNDA LLEGADA TARDE JUSTIFICADA O RETIRO ANTICIPADO JUSTIFICADO EN EL MES, PIERDE EL 50% DE LA BONIFICACIÓN.
- LA TERCERA LLEGADA TARDE JUSTIFICADA O RETIRO ANTICIPADO JUSTIFICADO, PIERDE EL 100% DE LA BONIFICACIÓN.

Los casos mencionados precedentemente son sin perjuicio de la sanción disciplinaria que estatutariamente pudiera corresponderle al agente.-

En caso de suspensión disciplinaria el agente pierde el 100% de la bonificación por asistencia y puntualidad.-

Artículo 4º.-: La modificación del Régimen de Vacaciones comenzará a regir a partir del día 1º de Enero de 2016, el resto de licencias y modificación de bonificaciones regirán a partir del 1º de octubre de 2015.-

Artículo 5º.-: DERÓGANSE los artículos o de tenor completo de cualquier otra norma, Ordenanza, Decreto, Resolución y DEJENSE sin efecto los Usos y costumbres vigentes hasta

la fecha en donde se regulen los términos, plazos y modalidades plasmados en el presente articulado.-

Artículo 6º.-: COMUNÍQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan;

Artículo 7º.-: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 1 días del mes de Octubre de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
PTE. CD

DECRETO N° 108/15.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2673/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de octubre de 2015.-

Capilla del Monte, 5 de octubre de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.